


**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA INTENDENCIA DE TRES ARROYOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES.**

Entre la Universidad Nacional de Quilmes con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de la Ciudad de Bernal, Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Mario Enrique Lozano, DNI N° 14240781; y la Intendencia de Tres Arroyos, con domicilio en la calle Rivadavia N° 1 de Tres Arroyos, representada en este acto por el Sr. Intendente Carlos Alberto Sánchez, DNI 5.392.479, se celebra el presente convenio específico, el cual se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de promover la educación universitaria para el mejoramiento del desarrollo económico, social, cultural y educativo de la región y consideran necesario actuar mancomunadamente para el logro de dichos fines. Por ello, se comprometen, dentro de sus posibilidades, a realizar acciones y actividades de colaboración y complementación recíproca.


**SEGUNDA:** El objetivo principal del presente acuerdo es apoyar el dictado de los Ciclos de Complementación de las carreras enumeradas a continuación comprendidas dentro de la oferta académica de grado de LA UNIVERSIDAD (modalidad virtual):

- Licenciatura en Ciencias Sociales y Humanidades
- Licenciatura en Educación



**TERCERA:** Las partes acuerdan que la Coordinación Académica de las actividades realizadas en el marco de este convenio es exclusiva responsabilidad de LA UNIVERSIDAD. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD designará, a su exclusivo costo, a una persona que desempeñará la función de Secretario Técnico, quien tendrá a su cargo las actividades de logística y administración.

**CUARTA:** LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- 
- a) Aportar, de su propio plantel, los docentes necesarios para desarrollar en la Sede dispuesta por la MUNICIPALIDAD actividades educativas complementarias a las obligatorias en las respectivas currículas.
  - b) Abonar los salarios correspondientes a los docentes que designe.

- c) Abonar el salario correspondiente al Coordinador Académico designado en la cláusula anterior.
- d) Contratar el seguro correspondiente para los alumnos y personal docente que asista a la institución en las fechas estipuladas, de acuerdo al calendario académico.

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Aportar, a su exclusivo costo, las viandas de comidas de los docentes durante las jornadas académicas realizadas en la Sede dispuesta por la MUNICIPALIDAD.
- b) Si algún docente ó el Coordinador Académico debiera pernoctar en la localidad de Tres Arroyos, dado el horario de finalización de las actividades y la disponibilidad de movilidad existente, LA MUNICIPALIDAD se compromete a asumir los gastos de alojamiento y comidas correspondientes.
- c) Abonar las horas adicionales de trabajo a los docentes (de asignatura o tutores) que se trasladen a Tres Arroyos. Dicho importe será equivalente al de la hora adicional docente establecida por LA UNIVERSIDAD.
- d) LA MUNICIPALIDAD realizará la asignación de fondos a LA UNIVERSIDAD para el pago de las horas adicionales. LA MUNICIPALIDAD realizará desembolsos referidos al mes inmediato vencido el quinto día hábil cada mes.
- e) Financiar los gastos correspondientes al pago de viáticos y pasajes de conferencistas, de acuerdo a la cantidad y temáticas convenidas previamente en cada caso.
- f) Financiar toda otra actividad, o costo que se produzca con motivo del presente convenio, previo acuerdo expreso en tal sentido.
- g) Facilitará sus instalaciones para la eventual realización de la toma de exámenes finales presenciales de las carreras en la modalidad virtual de LA UNIVERSIDAD durante al menos dos semanas al año, respetando el calendario anual de toma de exámenes de LA UNIVERSIDAD.

En caso de ser incorporada por LA UNIVERSIDAD en su planificación de mesas de exámenes, dicha sede de exámenes estará habilitada para todos los estudiantes de las carreras de grado de la modalidad virtual de LA UNIVERSIDAD, aún de aquellas carreras no convenidas y para los estudiantes de LA UNIVERSIDAD no residentes en Tres Arroyos.

**SEXTA:** Ambas partes garantizarán el libre acceso de estudiantes, docentes y personal designado por LA UNIVERSIDAD, y cuidarán que el comportamiento de los alumnos

y del personal designado dentro de las instalaciones de cada Institución se ajuste en todo momento a los reglamentos vigentes de conductas.


**SÉPTIMA:** LA UNIVERSIDAD ofrecerá a los alumnos residentes en el Partido de Tres Arroyos que ingresen a la carreras referidas anteriormente en el año 2016 una bonificación del 20% de la matrícula y del 20% de la cuota mensual de cada carrera convenida. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar a esos alumnos una beca del 20% en la medida que mantengan la regularidad y performance académica.

**OCTAVA:** El Secretario Técnico estará encargado de la logística prevista en las cláusulas anteriores y desarrollará toda la tarea administrativa que el Coordinador Académico le requiera.

**NOVENA:** El presente acuerdo se conviene hasta julio de 2018, tiempo estimado de graduación de la primera cohorte de alumnos, y pudiendo ser prorrogado por igual período, previa evaluación de su conveniencia entre las partes.

**DECIMA:** A los efectos de este convenio las partes constituyen domicilio legal en los indicados ut supra; donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Quilmes, se firman 2 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 7 días del mes de octubre de 2015.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly starting with 'L. S.' or similar.A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly starting with 'L. S.' or similar.



Bernal, 07 de octubre de 2013

Atte.  
**Señor Intendente,**  
**Carlos Alberto Sánchez**  
**Intendencia de Tres Arroyos**  
S/D

Estimado Sr. Intendente,

Por medio de la presente, nos contactamos con Ud. a fin de hacerle llegar las dos (2) copias firmadas por el Rector de la Universidad Nacional de Quilmes, Dr. Mario Lozano, correspondientes al Convenio Marco de Cooperación Recíproca celebrado entre su Intendencia y la Universidad Nacional de Quilmes.

A fin de completar los pasos administrativos, es necesario que las dos (2) copias sean firmadas por Ud. y nos remita por correo postal una (1) de ellas a la siguiente dirección:

*Secretaría de Educación Virtual*  
*Universidad Nacional de Quilmes*  
*Oficina 74. Roque Sáenz Peña 352,*  
*Bernal (B1876BXD), Buenos Aires, Argentina*

Asimismo, enviamos junto a la presente nota, copia rubricada de la Resolución Nº 431/13 por medio de la cual el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Quilmes aprueba el Convenio Marco de Cooperación Recíproca.

Sin más, lo saludamos muy atte.,

  
MARIA EUGENIA GONZALEZ  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION VIRTUAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

QUILMES, 25 de septiembre de 2013

VISTO el Expediente Nº 827-1618/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita el Convenio Marco de Cooperación recíproca entre la Intendencia de Tres Arroyos y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el Convenio tiene por objeto cooperar y asistirse mutuamente para el mejoramiento del desarrollo económico, social, cultural y educativo de la región, por medio de acciones y actividades de colaboración y complementación recíproca.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención correspondiente.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior ha emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**


ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación recíproca entre la Intendencia de Tres Arroyos y la Universidad Nacional de Quilmes, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

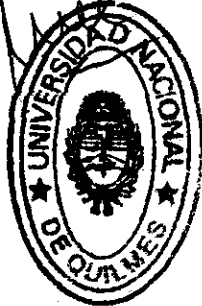
ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) Nº: 431/13

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
Dr. Alejandro Villar  
Vicerrector / a Cargo  
Universidad Nacional de Quilmes



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA

Entre la **Universidad Nacional de Quilmes** con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de la Ciudad de Bernal, Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Mario Enrique Lozano, DNI 14.240.781 y la **Intendencia de Tres Arroyos**, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1 de Tres Arroyos, representada en este acto por el Sr. Intendente Carlos Alberto Sánchez, DNI 5.392.479, se celebra el presente convenio Marco de Cooperación Recíproca, el cual se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las entidades firmantes manifiestan su preocupación y la necesidad de la promoción de la educación de toda la población, como elemento esencial para el mejoramiento del desarrollo económico, social, cultural y educativo de la región y consideran necesario actuar mancomunadamente para el logro de dichos fines. Por ello, se comprometen, dentro de sus posibilidades, a realizar acciones y actividades de colaboración y complementación recíproca.

**SEGUNDA:** Las partes intervinientes en el presente convenio expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, conforme a los acuerdos que se celebren oportunamente para el desarrollo de acciones concretas en el marco del presente convenio.

**TERCERA:** A los efectos de lo previsto en las cláusulas anteriores, las acciones de cooperación serán instrumentadas directamente mediante Convenios Específicos, suscriptos por las autoridades de las instituciones signatarias del presente convenio. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, el personal que lo llevará a cabo y todo otro aporte en especie o servicios que deben efectuar cada una de las partes y las unidades ejecutoras correspondientes.

**CUARTA:** Cada Convenio Específico, deberá incluir:

a- Descripción de la actividad específica motivo del convenio.

- b- Detalle de las responsabilidades de cada parte respecto de la actividad convenida.
- c- Presupuesto y planes de financiamiento de cada actividad, en caso de ser necesario.
- d- Periodicidad de las reuniones e informes de la Unidad de Coordinación a que hace referencia la cláusula quinta.
- e- Cualquier otro ítem necesario para el manejo fluido de la actividad.
- f- Se podrán suscribir Anexos por cada Convenio Específico que se suscriba.

**QUINTA:** A los efectos de programar, supervisar y dirigir las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la aplicación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un (1) miembro titular por cada una de las instituciones participantes en el Convenio Específico ó Anexo que se firme en su oportunidad, debiendo constar el nombre y apellido de los miembros designados.

**SEXTA:** La unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a- Desarrollar el programa de actividades.
- b- Definir el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo.
- c- Ejecutar el presupuesto correspondiente, en caso de existir.
- d- Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y los inconvenientes que pudieran suscitarse para cumplir el objetivo y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio.
- e- Autorizar los gastos que deban realizarse de acuerdo al presupuesto aprobado por las partes, en caso necesario.
- f- Elevar a las partes un informe final de todo lo actuado, logros y objetivos alcanzados.
- g- Supervisar y dirigir el funcionamiento del programa de actividades acordado en cada caso.

**SEPTIMA:** Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser editados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondientes a cada una de las partes. En toda



otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por las otras, sin que ello signifique responsabilidad alguna para éstas, respecto del contenido de la publicación o documento.

**OCTAVA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y jurídicas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

**NOVENA:** Las partes convienen que de ser necesario, a los efectos presupuestarios y de financiamiento de cada actividad específica, podrán concurrir en forma conjunta ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales solicitando el auspicio, colaboración o financiamiento del proyecto siempre y cuando dichos aportes no resulten reembolsables para las partes.

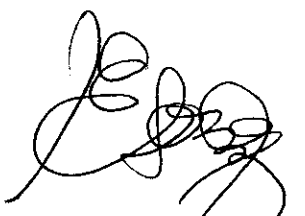
**DECIMA:** El presente convenio se celebra por el término de CINCO (5) años a partir de su aprobación, pero con prórroga automática por períodos similares si ninguna de las partes fundamenta una voluntad contraria con la anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá declarar rescindido éste acuerdo unilateralmente y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a las otras partes efectuado con una anticipación de treinta (30) días. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza, pero los trabajos que se hallen en ejecución al producirse la rescisión, serán finalizados dentro del período permitido por el aporte financiero realizado. La rescisión de cualquiera de las partes no implica la terminación del presente convenio, el que quedará subsistente para las otras partes intervinientes.

**DECIMA PRIMERA:** Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o

ejecución de los trabajos comunes, en caso contrario se someten a los Tribunales Federales de Quilmes.

**DECIMA SEGUNDA:** A todos los efectos de este convenio las partes constituyen domicilio legal en los indicados ut supra; donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Tres Arroyos, se firman 2 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 25 días del mes de septiembre de 2013.-



Dr. MARIO LOZANO  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

MARIO E. LOZANO  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

Sr.  
Intendente  
Municipio de Tres Arroyos

TRES ARROYOS 06-09-14

PASE A: Desp. General

CASA DE ENTRADAS

SE JUAN CRISTO  
JEFE DPTO. DESPACHO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS



Intendencia Municipal  
de Tres Arroyos

Tres Arroyos, 25 de febrero de 2014.-

Señor  
Presidente del  
Honorable Concejo Deliberante  
Dr. Luis Alfredo Aramberri  
SU DESPACHO

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a efectos de elevarle para consideración de ese Honorable Cuerpo el adjunto Proyecto de Ordenanza por el cual se autoriza al D.E. a suscribir Convenio Marco de Cooperación Reciproca con la Universidad Nacional de Quilmes.

Sin otro particular, salúdale atentamente.

HUGO ALBERTO FERNANDEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Tres Arroyos

CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Tres Arroyos

ael/



Intendencia Municipal  
de Tres Arroyos

### **PROYECTO DE ORDENANZA**

////////// Visto la documentación elevada con respecto al Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre la Municipalidad de Tres Arroyos y la Universidad Nacional de Quilmes con destino a la cooperación, asistencia y complementación entre ambas partes; por ello, en uso de facultades que le son propias el Honorable Concejo Deliberante, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al D.E. a firmar el Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre la Municipalidad de Tres Arroyos y la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTÍCULO 2º y 3º: De forma

ael/